PRECIOS DE SUSCRIPCION.

CAPITAL FUBRA

 
 Por un mes
 2'50

 Por tres idem
 7

 Por seis idem
 12'50

 Por un año
 24
 suelto, 0'25 pesetas-Anuncies, 0'25 pts. linea.

PAGO ADELANTADO

s, forma

Co-

responde

al

rimestre

PESETAS

4 4

12 "

9 84

is; y de

nal.—II

LA

alde de

Co-

esponde al

mestre

ESETAS

9 33 9 33

3 79 3 79

3 79

4 08

39 94

ete pe-

iginal.

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

COMDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Sesión de 25 de Abril de 1898.

CONTINUACIÓN (1)

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 6. Ricardo López Berme-Se acordó reclamar certificación de as partidas de matrimonic de les hermanos Andrés y Pablo, así como de los bienes que éstos poseen y de que sus esposas no ejercen industria algu-

Núm. 7. Luis Moral Ruiz. Aleo mantener á un hermano huérfano mpedido para el trabajo:

Resultando tiene otro hermano mavor de 17 años, de estado viudo, sin

Considerando que éste no se halla mprendido en nínguno de los casos e determina la regla 1.ª, art. 88 de ley, se acordó declarar soldado al eferido mozo.

Núm. 8. Valeriano Francisco de to Rioja. Alegó defecto físico. Renocido y considerado úlil condinalmente, se acordó pasara á la ob-

Núm. 9. Julián Lorente Adán. egó ser hijo de padre impedido v bre. Reconocido el padre, fué delarado pendiente de observación.

Núm. 12. Régulo Garrido Nava-Alegó ser hijo de padre sexageino y pobre. Probados todos los exemos de la excepci n y visto el ca-1.º, art. 87 de la ley, se acordó deararle recluta en depósito.

Núm. 13. Rafael Herreros Marín. egó ser hijo de padre impedido y bre. Reconocido el padre, fué deecibos darado impedido para el trabajo. Proados todos los demás extremos de

(1) Véase el Boletin de ayer.

la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 15. Martin Martinez Pas-

Núm. 16. Camilo Antoñanzas Escorza; y

Núm. 17. Paulino Sáenz y Sáenz. Tallados, fueron declarados excluídos totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.°, art. 80 de la ley.

Núm. 20. Jenaro Castillo Ruiz de Gordejuela. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción. Visto el caso 1.º, artículo 87 de la ley, se le declaró recluta en depósito. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 21. José López Adán. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar activo.

Núm. 22. Vicente Aguado Vergara. Alego ser huerfano de padre y madre que mantiene á sus abuelos. Se acordó ampliar el expediente para probar si este mozo ha sido criado por el abuelo desde que quedó en la or-

Núm. 27. Félix Garrido Barco. Medido y alcanzando la estatura de 1'471 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar activo.

Núm. 28. Hilario Jacinto Moreno Beriaín. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 30. Juan Medel Barco. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 33. Sebastián Harrido Lossantos. Alegó defecto físico y ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación por el Ayuntamiento. Reconocido fué declarado inútil. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 35. Luciano Garrido Yanguas. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado pendiente de observa-

Núm. 36. Lorenzo Marcilla López. Medido y alcanzando la estatura de 1'483 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 40. Casto Sienz Rosén. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción y visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 42. Antonio Navajas Alfonso. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 43. Félix Cunchillos Solano. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo:

Resultando que los demás extremos de la excepción se hallan probados. Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en

Núm. 46. Liborio Pérez Bazo. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 47. Cipriano Lorente Antonanzas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 48. Juan Muro Pascual. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm, 49. Julián Antoñanzas Marín; y

Núm. 50. Jesús Díaz Ruano. Exceptuados sin reclamación como hijos de viudas pobres. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento.

Núm. 52. Leandro Arenzana Navarro. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 2.º, artículo 80 de

la ley. Número 57. Guillermo Marcilla

Núm. 58. Angel Herce Ginés. Núm. 59. Eusebio Arenzana López David; y

Núm. 60. Marcelino Azcona García. Medidos, fueron declarados excluídos totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 53. Cándido Sáenz Conde. Hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 55. Rufino Federico Adán Jaime. Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, fué declarado soldado condicional. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 62. Eulogio Barco Beisti. Hijo de padre sexagenario. Probados todos los extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 67. Vitor Jacinto Juan Ramón López Santos, Medido y alcanzando la estatura de 1'480 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 68. Francisco Martínez y Martínez. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil condi-

Núm. 71. Angel Díaz Otaño. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 75. Fruetuoso López Azcona. Medido y alcanzando la talla de 1'505 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 76. Cecilio Gómez Ove-

Núm. 79. Pedro García Calvete. Tallados, se les excluyó totalmente del servicio militar activo, con arreglo al caso 3.°, art. 80 de la ley.

Núm. 80. Maximino Lossantos Serna. Voluntario en el Regimiento Infantería de Cobadonga. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 82. Galo Constancio Gutiérrez Cristóbal. Medido y alcanzando la talla de 1'485 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 83. Andrés Arenzana Pérez Calleja. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué declarado pendiente de observación.

Núm. 85. Gabino Lorente Marzo. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, e le declaró recluta en depósito.

Núm. 86. Fortunato Martínez y Martínez. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 90. Sebastián Marín Pascual. Medido y alcanzando la talla de 1'491 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar con arreglo al caso 3.°, art. 80 de la ley.

Núm. 93. Manuel María Pérez Resa. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil condicionalmente, se acordó pasara á observa-

Núm. 94. Pedro Vitoria Antoñanzas. Medido y alcanzando la talla de 1'545 metros, se le declaró soldado.

Núm. 97. Apolinar Santiago Garrido Antoñanzas. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Número 98. Vicente Aramayo Adán. Hijo de padre impedido y tener un hermano en activo. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó aplazar la resolución hasta que se reciba certificado de existencia del hermano.

Núm. 101. Antonio Gutiérrez Lorente. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 102. Francisco Calleja González. Medido y alcanzando la estatura de l'435 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar con arreglo al caso 3.°, art. 80 de la ley.

Núm. 103. Manuel Pérez Herce. Hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 104. Pedro Gómez Sáez-Tallado, fué declarado excluído to-talmente con arreglo al caso 3.º artículo 80 de la ley.

Núm. 106. Andrés Bermejo Pérez. Medido y alcanzando la estatura de 1'538 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley. Núm. 107. Jacinto Gutiérrez Mo-

reno; y

Núm. 108. Manuel Cruz Lossantos Herce. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento.

Núm. 111. Bernardine Antoñanzas Caseda. Alegó ser hijo de viuda pobre. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 114. Manuel María Guerrero Lorente. Medido y alcanzando la talla de 1'515 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar con arreglo al case 2.°, art. 83 de la ley.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. José Martínez Enciso. Tallado y alcanzando la estatura de 1.518 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 5. Isidro Madorrán Torrobal. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 6. Pablo Torres Alonso. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 14. Antonio Lorente Solano. Hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 26. Manuel Garrido Fernández. Medido alcanzó la talla legal para ingresar en activo. Expu-

so tener un hermano en activo. Se aplazó la resolución, hasta que se reciba certificado de existencia del hermano.

Núm. 33. Joaquin León Marcilla. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil condicional. Medido y alcanzando la talla de 1'513 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 34. Gerónimo Herce Madorrán. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución hasta que se reciba certificaciones de pobreza de cinco hermanos casados.

Núm. 38. Francisco Escribano Martínez. Alegó ser hijo de viuda pobre. Se acordó reclamar certificaciones de pobreza de dos hermanos casados.

Núm. 41. Martín Alonso Arnáez. Hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 51. Eustaquio Moreno García. Alegó ser hijo de padre sexagenario. Se acordó reclamar certificaciones de pobreza de dos hermanos casados.

Núm. 62. Melquiades Guzmán de la Rubia; y

Núm. 77. Benigno Tejedor Velázquez. Hijos de viudas pobres. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 84. Gregorio Lázaro Achabal. Hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 87. Emeterio Sáinz Lorente. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 105. Clemente Aldea Barco; y

Núm. 114. Juan Martinez Cunchillos. Hijos de viudas pobres. Vistos los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 115. Luciano Gómez Arenzana. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre y un hermado mayor de 17 años, fueron declarados impedidos para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 116. Román Ocón Moreno. Alegó ser hijo de viuda pobre. Seacordó reclamar certificación de pobreza de un hermano casado.

Número 117. Jacinto Cristóbal Abad. Alegó ser hijo de padre sexagenario. Reconocido un hermano mayor de 17 años, se acordó pasara á observación.

Núm. 125. Teodoro Lorente Herce. Medido y alcanzando la estatura de 1'540 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 129. Santiago Solano Cordón. Hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 131. Timoteo Gutiérrez

Galilea. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 138. Ricardo Urrutia Canales. Alegó mantener á hermanos huérfanos menores de 17 años. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 141. Eugenio Lorente Alfaro. Hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 174. Sebastián Antoñanzas Viguera. Hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró reclata en depósito.

Núm. 175. Carlos Gil Martinez. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 177. Eloy Chicote Viloria. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se le declaró pendiente de observación. Reconocido un hermano mayor de 17 años, fué considerado impedido para el trabajo.

Núm. 179. Jenaro López Mediano. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó reclamar certificación de pobreza de un hermano casado.

Núm. 180. Ricardo Llorente Veisti. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 183. Manuel Cruz Ramirez. Alegó mantener á un hermano huérfano menor de 17 años. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 4. Cesáreo Martínez Arenzana. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 8. Julián Pastor Alonso. Hijo de viuda pobre. Se acordó reclamar certificación de pobreza de un hermano casado.

Núm. 9. Garpar Marin Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 11. Miguel Lossantos Martínez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á la observación.

Núm. 18. Manuel Navarro Martinez. Alegó defecto físico. Reconocido fué declaro útil. Medido y alcanzando la estatura de 1'521 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 30. Saturnino Ruiz Alonso. Hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 36. Pedro Gurrea Aramayo. Medido, y alcanzando la estatura de 1'543 metros, se le excluyó temporalmente del servició militar.

Núm. 39. Toribio Vitoria López. Hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 42. Sixto Oliván Resano. Hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito. Núm. 43. Victoriano Jaime Escalona. Hijo de viuda pobre. Se acordó reclamar certificación de pobreza de un hermano casado.

Núm. 46. Angel Estella Angüel. Alegó defecto físico y mantener á hermanos huérfanos menores de 17 años. Reconocido fué considerado útil. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 48. Juan Antonio López Hernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 49. Víctor Moreno Zalduendo. Alegó ser huérfano y que mantiene á su abuela. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 50. Ciriaco Marrodán Eguizábal. Hijo de padre sexagenario. Se acordó reclamar certificaciones de pobreza de tres hermanos casados.

Núm. 56. Calixto Ruiz de Gordejuela Soba. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó reclamar certificaciones de la pobreza de los hermanos casados.

Núm. 57. Miguel Cristóbal Escorza. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

3

In

reci

que

esta

In

cual

álos

trad

Núm. 59. Nicanor Jiménez Pérez. Hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 66. Benito Calleja Martinez Peña. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 68. Ignacio Escalona Antoñanzas. Alegó ser hijo único de padre sexagenario:

Resultando que en el expediente no se justifica que el padre se halle casado, circunstancia necesaria para poder apreciar el extremo de la pobreza, se acordó ordenar al Alcalde remita certificado de existencia de la madre del mozo.

Núm. 73. Camilo Lorente Antoñanzas. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 78. Gregorio Lossantos Garrido. El mismo caso que el anterior.

Núm. 79. Eladio Comas Vicuña. Hijo de viuda pobre. Visto el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 82. Ernesto Alviz Navajas. Alegó mantener una hermana huérfana, mayor de 17 años, impedida para trabajar Reconocida la hermana, resultó impedida. Probados los demás extremos de la excepción se le declaró soldado condicional.

Núm. 85. Plácido Barco Mangado; y

Número 93. Gregorio Fernández Garrido. Exceptuados como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos.

Núm. 95. Jacinto Conde Sáenz. Hijo de padre impedide: v

Hijo de padre impedido; y Núm. 107. Juan Arenzana Cristóbal. Alegó la misma excepción que el anterior. Reconocidos los padres, declarados impedidos y probados todos los extremos de la excepción, se declaró á los mozos reclutas en depósito.

(Se continuará)

### TÉRNINO MUNICIPAL DE ZARRATÓN

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 648 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

### MATRÍCULA

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES  DE LOS  CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA	16 por 100 de recargo municipal.	de cuota y re-	6 por 100 para cobran- za, etc.	TOTAL GENERAL PESETAS	Co- rresponde al trimestre PESETAS
2 3 4	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup>	11 " 7.a	3	Ortiz Alonso, Felipe  El mismo  Juarrero Ansola, Miguel Ezcurra Salazar, Agapito	Arrendatario de consu- mos al 0'60 p°], de 3.205 pesetas Veterinario Herrero	Real, 22	20 19 23 32 14 46		20 19 23 32 14 	1 20  " 15 1 92 " 84  2 76	21 20 20 38 33 92 14 84 48 76	5 10 8 48 3 71 12 19

Importa esta matricula noventa pesetas treinta y cuatro céntimos; la cual se remitirà con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios à la Administración de Hacienda de la provincia, à los efectos que determina el reglamento de 28 Mayo de 1896.

Zarratón à 11 de Mayo de 1897.—El Secretario, Vicente García.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Arrate.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE PRÉJANO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

Año económico de 1897 Á 1898.

Consta de 1023 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

#### MATRÍCULA

que para el año ecônómico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 1.° sección de la 5.° vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal PESETAS	de cuota y re-	para	TOTAL GENERAL. PESETAS	Co- rresponde al trimestre PESETAS
1 2 3 4 5	1.a 3.a 4.a 7	11 n 1.a 7.a n	6 Bobadilla Jiménez, Mart ína 410 Sáenz de Tejada, María Cruz 1 López Calleja, Julián 81 Ibáñez Eguizábal, Celedonio pastor Ochoa, Cenón	Abacería Prensa de rincón de to- rre Albéitar Herrero Id.	Real, 45  Camino del Cristo Solana, 2 Tolillo Arrabal, 28  Suma la Tarifa 4.a.	20 45 16 14 14 44	3 20 9 20 2 56 2 24 2 24 7 04	23 20 52 20 18 56 16 24 16 24 	1 40 3 13 1 12 7 97 7 97 3 06	24 60 55 33 19 68 17 21 17 21  54 10	6 15 13 84 4 92 4 30 4 30 13 52
6	5.ª	1.ª	8 Jiménez Sota, Cipriano	Horno de cocer pan por retribución	La Cruz, 10	6	» 96	6 96	» 41	3 37	1 84

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento quince pesetas; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, à los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Préjano à 14 de Mayo de 1897.—El Secretario, Angel Sota.—V.º B.º—El Alcalde, Pío Ruiz.—Conforme con su original.—El Adminis-trador, P. S., Francisco Bañuls.

lo útil. leclaró López

e acorobreza

ngüel. ener á

manedienonal.
Eguirio. Se
de po-

padre
padre
e, fué
abajo.
nes de
ados.
al EsRecoapedi-

se le
Pérez.
visado
oldado
Martí-

o para

os de-

a Ande para diente para la po-

icalde de la

Antopara os Gaerior.

cuña.

expedepóvajas. huéredida ermaes los se le

ández los de dienáenz.

Man-

dres, s to-

ra)

SGCB202

# TERNINO MUNICIPAL DE CASALARRENA.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 1587 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

### MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en la tarifas 1.", 2.", 3.", 4." y 1." sección de la 5." vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES  DE LOS  CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL  de cuota yre- cargos  — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESRTAS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	1.8			Cilleruelo Allona, Melquiades Simón, (de) Gregorio Alonso García, Juan Terrazas Villanueva, Francisco Martín Ruiz, Timoteo Salinas Santa María, Angel Moral Alarcia, Bernardo Martínez Serrano, Isidora Terrazas Urraca, Cipriano Pérez Conde, Zoilo Barcina Pérez, Florencio García y García, Tomás Villar, Julián Torrecilla, Zacarías Martinez Ascorbe, Víctor Sánchez Palomino José	Id. Ultramarinos Abacería Mesón Aceite y vinagre Id.	Mayor San Martín Mayor Real Plaza Id. Mayor Cruz Mayor Id. Id. Id. Id. Campillo Cruz Mayor	114 50 114 50 60 20 20 16 16 16 16 16 16 16	18 32 9 60 3 20 2 56 2 56	69 60 23 20 23 20 18 56 18 56 18 56 18 56 18 56 18 56 18 56 18 56 18 56	7 97 7 97 4 17 1 39 1 39 1 11 1 11 1 11 1 11 1 11 1 11	140 79 140 79 73 77 24 59 24 59 19 67 19 67 19 67 19 67 19 67 19 67 19 67 19 67	4 92 4 92 4 92 4 92 4 91 4 92 4 91 4 92 4 91 4 92
17 18 19 20	3.ª "			Guinea Martínez, Vicente  Martínez García, Eugenio Colina, Justo	Molino de represa	Id.  Suma la tarifa 1.ª  Monte Puente Ajuarte	16 505 126 108 20	2 56 80 80 20 16 17 28 1 20	18 56 585 80 146 16 125 28 23 20	35 10 8 77 7 52 1 39	19 67 620 90 154 93 132 80 24 59	38 73 33 20 6 15
21 22 23	4.a			Poves, Segundo Guinea Martínez, Tiburcio Velasco, Manuel Pérez Alvarez, Gregorio	Fábrica arguardiente  Veterinario	Plaza Monte Suma la tarifa 3.ª Real Iglesia	128 108 	20 48 17 18 	148 48 125 28 568 40 39 44 58	8 92 7 52 34 12 2 87	157 40 132 80 602 52 41 81	39 36 33 20 150 64 10 45
24 25 26 27 28	n n n			Ruiz de la Cuesta, Perfecto Fernández de la Fuente, Anto- nto Barrio Urraca, Pablo Angulo, José Ortiz Angulo, Laureano	Id. Practicante Id. Guarnicionero Horno con tienda	Mayor  Real Plaza Real Campillo	50 50 14 14 20 14	2 24 2 24 3 20 2 24	58 16 24 16 24 23 20 16 24	3 48 3 48 * 98 * 98 1 39 * 98	61 48 61 48 17 22 17 22 24 59 17 22	15 87 15 87 4 31 4 31 6 15 4 31
29 30 31 32 33 34 35 36	2) 2) 3) 3) 3) 3)			Ar gón Pardo, Sebastián Triana Pérez, Tomás Sáiz Landazuri, Eustaquio Orrantia Landazuri, Eugenio Cuende Valencia, Juan Llerena López, Castor Zárate Sasúa, Maximino Bargas Iglesias, Domingo	Id.	Hornos Baja Id. Campillo Garaya Cruz San Martín Real	14 14 14 14 14 14 14	2 24 2 24 2 24 2 24 2 24 2 24 2 24 2 24	16 24 16 24 16 24 16 24 16 24 16 24 16 24	<ul> <li>98</li> <li>98</li> <li>98</li> <li>98</li> <li>98</li> <li>98</li> <li>98</li> <li>98</li> </ul>	17 22 17 22 17 22 17 22 17 22 17 22 17 22 17 22	4 30 4 31 4 30 4 30 4 31 4 31 4 30
37 38 39 40 41 42 43	יי יי יי יי יי יי יי יי יי יי יי יי יי			Elosúa García, Gaspar Sobrino Martínez, Pascual Elosúa Aparicio, Matías Tobar Torres, Félix Sáez Izquierdo, Esteban Triana Olmo, Cándido	Herrero Id. Id. Hojalatero Sastre Bodegón	Baja Carnicerias Mayor Id. Plaza Baja Real	14 14 14 14 14 14 16 46 50	2 24 2 24 2 24 2 24 2 24 2 24 2 56 7 44	16 24 16 24 16 24 16 24 16 24 16 24 18 56 53 94	<ul> <li>98</li> <li>98</li> <li>98</li> <li>98</li> <li>98</li> <li>98</li> <li>11</li> <li>24</li> </ul>	17 22 17 22 17 22 17 22 17 22 17 22 17 22 19 67 57 18	4 30 4 31 4 31 4 30 4 30 4 31 4 92 14 30
						Suma la tarifa 4.º	440 50	70 48	510 98	30 66	541 64	

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos la cantidad total para el Tesoro de mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas cincuenta centimos; y de doscientas veintinueve pesetas sesenta y ocho centimos para el Municipio; la cual se remitira con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, à los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Casalarreina á 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gustavo Roldán.—El Secretario, Pedro Rodrigáñez. Publicación y resultado. - D. Pedro Rodrigáñez Arriaga, Secretario del Ayuntamiento de Casalarreina.

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 1.º al 15 de Mayo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún genero.

Casalarreina á 16 de Mayo de 1898.—El Secretario, Pedro Rodrigáñez.—V.º B.º—El Alcalde, Gustavo Roldán.—Conforme con su original.

-El Administrador, Pino.

á

OI

h ta ef Se fi,

pi

n

10

q

C

m h

qu Ve